



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADO
Decreto N° 30
Fecha: 06/01/2025

CPDE. EXPTES. N° **6330-HCD-2024 / 6333-HCD-2024/ 6599-HCD-2024** – DESPACHO N° 03 – COMISION DE: **HIGIENE Y SALUD PUBLICA** – DESPACHO N° 02 **COMISION DE TRANSPORTE Y TRANSITO.-**

VISTO

Los Expedientes N° **6330-HCD-2024; 6333-HCD-2024** y **6599-HCD-2024**; Referentes a: Sol. Sentido Único de Circulación en Calle 362 desde Av. Dr. Luis Agote hasta Calle 305; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 (del Expediente N° 6333-HCD-2024) por Jefa de Sucursal Ranelagh del Correo Oficial de la República Argentina S.A. Sra. Sonia Paterno, se dirige a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan dirección de mano única a la Calle 362 entre Calle Luis Agote y Calle 305; y mediante nota recibida a fs. 1 (del Expediente N° 6599-HCD-2024) por vecinos, miembros del Rotary Club de Ranelagh y Asociación Amigos de la Estación de Ranelagh, se dirigen a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan fijar un sentido único de circulación a la calle 362;

Que la implementación de un sentido único en esta vía contribuirá a una mejor organización del tránsito y a la reducción de posibles congestiones;

Que la medida busca fortalecer la seguridad tanto de conductores como de peatones al minimizar los riesgos asociados a maniobras de cruce;

Que la modificación propuesta ha sido evaluada y respaldada por comerciantes y vecinos de la zona;

Que la reciente inauguración de la nueva sucursal de Correo Argentino ha generado un notable aumento en el flujo vehicular, tanto de la propia empresa como de los usuarios y este aumento está provocando una situación de caos vehicular en la mencionada calle debido a la carga y descarga de la paquetería impidiendo el normal desarrollo del mencionado correo, como así también dificulta el ingreso del camión de caudales el cual se presente 2 veces al día;

Que a raíz de tener varios comercios, entre ellos, consultorios médicos incluido atención de PAMI y el Correo Argentino y en virtud de ser una vía directa hacia el Parque de la Estación de la Ranelagh, concentra gran cantidad de tránsito, que al no tener determinado un sentido de circulación, es utilizada como doble mano, lo que conlleva que se estacione sobre ambos lados e incluso obstruyendo las entradas vehiculares de los domicilios. La mencionada arteria (calle 362) no es avenida, por tanto, se originan sendos embotellamientos, dado que por su estrechez solo puede pasar un vehículo por vez, en virtud de aquellos estacionados a ambos márgenes, situación por la cual se realizan incontables maniobras con el fin de destrabar el tránsito;

Que el sentido único facilitará el mantenimiento, el orden y desarrollo del entorno urbano de manera armoniosa y sostenible.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6658

ARTICULO 1°: MODIFICASE el sentido de circulación de la Calle 362, estableciendo un sentido único de Sur a Norte (de Av. Luis Agote a calle 305), de la Localidad de Ranelagh. Prohibiéndose estacionar de mano izquierda.-

ARTICULO 2°: Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza N° 5886, los días que la Av. Luis Agote se encuentre cerrada, se tendrá circulación en ambas manos. Manteniéndose la prohibición de estacionamiento de mano izquierda.-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTES. N° 6330-HCD-2024 / 6333-
HCD-2024/ 6599-HCD-2024.-

ARTICULO 3°: La implementación de este sentido único será señalizada de manera clara y visible en los tramos correspondientes, con la instalación de señales de tránsito y la adecuada señalización horizontal.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, a llevar a cabo las adecuaciones necesarias en la infraestructura vial para garantizar la efectiva implementación de lo establecido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Se realizarán campañas de concientización y divulgación para informar a la comunidad sobre los cambios en la circulación vehicular, en colaboración con medios de comunicación locales y otras plataformas.-

ARTICULO 6°: DEROGASE todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/12/2024